

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora jueza, paso a su despacho el presente proceso de alimentos, radicado bajo el No 2021-00038-00, informándole que la apoderada judicial de la demandante presentó memorial comunicando sobre el deceso de la demandada **MARTHA ISABEL CABALLERO BALDOVINO**. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 10 de marzo de 2022.


JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO BURGOS CERVANTES

DEMANDADA: MARTHA ISABEL CABALLERO BALDOVINO

RAD: 704293184001-2021-00038-00

Vista la nota secretarial que antecede, observa este despacho que el apoderado de la parte demandante aportó memorial informando a esta célula judicial el deceso de la señora **MARTHA ISABEL CABALLERO BALDOVINO**, de la cual se aporta registro civil de defunción No. 10488411, motivo más que suficiente para suspender el trámite de la audiencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, fijada para el día de hoy 10 de marzo de 2022, a las 09:30 de la mañana.

En virtud de lo anterior, esta judicatura ordenará suspender la diligencia programada para el día de hoy.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Suspender el trámite de llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, fijada para la fecha marzo 10 de 2022, a las 09:30 de la mañana, conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: Por secretaria hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador del juzgado, en el sistema TYBA y en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

YJBV

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

053c325ebe669fdd4c3d551fa8374bafd1e4cc4165d81c2ef9c38093a8923722

Documento generado en 10/03/2022 02:42:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>